

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro. 951

ARTICULO 1ro.- Corrígase el Artículo 1ro. de la Ordenanza Nro.887 que en sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2do.-

ARTICULO 1.- " Autorizase al Departamento Ejecutivo a ceder en tenencia precaria, para el desarrollo de actividades ciclisticas, la plazoleta Este de nuestra ciudad, al Club Ciclista Colonense, con sede en calle 56 entre 23 y 25, por un plazo de 10 años a contar de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Ajústase a esta determinación al Capítulo IV Art. 29 de la Ley 9533/80.-"

ARTICULO 3ro.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 de Setiembre de 1988 .-

JUAN MANUEL BRUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE